ESTUDIO PREVIO A LA CONTRATACIÓN

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA ART. 13 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 705 DE 2014 POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, ESTATUTO ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. BAJO EL ACUERDO 004 DE 2015.

En desarrollo de lo señalado en los artículo 28 y 29 de la Resolución N° 705 de 2014 por el cual se expide el estatuto general de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas, Estatuto adaptado por la Junta Directiva de la E.S.E. bajo el Acuerdo 004 de 2015, nos permitimos presentar los estudios y documentos previos requeridos para adelantar proceso de contratación directa de compraventa, que servirán de soporte para la elaboración el respectivo contrato, de manera tal que se pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la minimización de riesgos para la entidad.

1.- Núm. 1 Art. 29 de la Res. 705 de 2014 DTSC.

A. DEL PRINCIPIO DE PLANEACION EN LA CONTRATACION

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado, ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

"[No se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume…"

B. NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E. Caldas se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que dispensa, principios como la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios.

Conforme a su régimen jurídico particular y a su rol, la entidad interactúa con una multiplicidad de actores del sistema de salud y a la par desarrolla su objeto con el apoyo de terceros (externos). Por ello suscribe una serie de contratos de diferentes órdenes, unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la administración de esos servicios, compraventa y suministro, de dispositivos médicos, equipos médicos y equipos de cómputo e insumos de oficina.

El Hospital Departamental San Rafael de Risaralda ESE se enfrenta a una imperativa necesidad de modernizar su infraestructura tecnológica, específicamente en lo que respecta a sus equipos de cómputo y licencias de software. Esta urgencia se deriva de la implementación y dependencia creciente de herramientas sistematizadas como el administrador de sistemas informáticos y, crucialmente, el software integrado desarrollado por CNT SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S.

El software CNT es un sistema integrado con módulos asistenciales y administrativos, es fundamental para el registro eficiente de la historia clínica y otras actividades misionales del personal. Su correcto y óptimo funcionamiento es vital para la prestación de servicios de salud. Sin embargo, para explotar todo su potencial y cumplir con sus requisitos deseables de desempeño, es indispensable contar con equipos de cómputo actualizados.

La institución ha identificado que una parte significativa de sus equipos informáticos han superado los cinco años de antigüedad. Este periodo, según estándares de la industria y guías de gestión de activos tecnológicos, como la ISO/IEC 19770 (Gestión de Activos de Software) o principios de la ITIL (Information Technology Infrastructure Library) para la gestión de servicios, se considera el umbral de obsolescencia tecnológica. La obsolescencia en estos equipos no solo se traduce en una pérdida progresiva de valor contable, sino, y más importante, en una disminución crítica de sus características operativas.

Los equipos con más de cinco años de uso presentan un rendimiento degradado, lo que se manifiesta en lentitud de procesamiento, fallas recurrentes, mayor tiempo de inactividad y una capacidad limitada para ejecutar software moderno como lo es CNT y las exigencias cada vez más complejas en las plantillas del módulo de "PACIENTES" y los módulos administrativos como lo son cartera, activos fijos, inventarios, contabilidad y presupuesto. Además, esta antigüedad compromete la seguridad informática, ya que estos sistemas son más vulnerables a la perdida de la información debido a la dificultad para mantenerlos actualizados con los últimos parches de seguridad. La falta de compatibilidad con versiones más recientes de sistemas operativos y software también limita la funcionalidad y la eficiencia del personal asistencial y administrativo.

En este contexto, la ESE Hospital Departamental San Rafael de Risaralda requiere la adquisición estratégica de computadores y sus respectivas licencias que cumplan con las especificaciones técnicas necesarias para garantizar el funcionamiento óptimo del software CNT y de todas las herramientas digitales esenciales para sus procesos asistenciales y administrativos. Esta inversión no es solo una mejora, sino una necesidad crítica para la continuidad, eficiencia y seguridad de los servicios de salud que se ofrecen a la comunidad de Risaralda, además de mejorar la capacidad técnica de los procesos de facturación y contabilidad aportando a la estabilidad financiera de la ESE.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Hospital Departamental San Rafael de Risaralda ESE requiere contratar una persona o empresa especializada para la venta y suministro de computadores licenciados. Esta adquisición es fundamental para reemplazar la infraestructura tecnológica actualmente obsoleta y con más de cinco años de antigüedad, que ya no cumple con los requisitos de rendimiento y seguridad. Los nuevos equipos son esenciales para garantizar el funcionamiento óptimo del SOFTWARE CNT, desarrollado por CNT SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S, permitiendo así una operación eficiente de los procesos asistenciales y administrativos.

Adicional a lo anterior frente a los nuevos requerimientos y nuevos procesos asistenciales establecidos en la ESE las tecnologías actuales se ven insuficientes para desarrollar y mejorar la operatividad de los mismos, como lo es en las siguientes áreas donde se organizaron nuevos procesos:

Servicio farmacéutico debido al incremento en las atenciones y a las nuevas contrataciones por evento con las EPS se evidencia la necesidad de crear el cargo de facturador dentro de esta área con miras a que la Regente optimice sus esfuerzos en aras a garantizar procesos de dispensación y manipulación de medicamentos de manera segura y eficiente minimizando los eventos adversos, generando la necesidad de crear otro punto de trabajo para el facturador el cual debe estar dotado con las tecnologías suficientes para desarrollar sus actividades.

Servicio de consulta externa frente a las exigencias de las nuevas contrataciones con las EPS y con miras a cumplir con las metas pactadas se tiene la necesidad de realizar una renovación tecnológica ya que los que se tienen no son suficientes y además no alcanzan a suplir las necesidades de la ampliación de las agendas médicas

Servicio de odontología se tienen unos computadores obsoletos que dificultan la atención a los usuarios y entorpecen la oportunidad en los tiempos de atención, además no cumplen con las características técnicas exigidas por el software CNT para un óptimo funcionamiento.

Servicio de vacunación, se requiere otro equipo ya que con la declaración de la emergencia sanitaria en el departamento de Caldas por el virus de la fiebre amarilla y las metas pactadas con las EPS para el cumplimiento de las directrices emitidas por el PAI, más los trámites administrativos de registro en la PAIWEB se requieren de otro funcionario que ejecute y apoye todos estos procesos generando la necesidad otro punto de trabajo.

Auditorio se requiere de video beam para ejecutar los procesos de capacitación a todo el personal para cumplir con los procesos requeridos por la resolución 3100 de 2019, ejecución de procesos educativos a la comunidad, además de la ejecución de los contratos del PIC y de la rendición de cuentas toda vez que se debe garantizar la transparencia en los procesos, además de un computador portátil para estos fines.

El Ministerio de Salud y la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, personas naturales o jurídicas.

En igual sentido se ha pronunciado la jurisprudencia nacional, en sentencia de noviembre 20 de 2003, proferida dentro de expediente 5645-02 Consejera Ponente la Dra. Ana Margarita Olaya Forero, de la Sección segunda, Subsección A de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, de la cual transcribimos el siguiente aparte que refuerza el objeto del presente contrato, así: "...Resulta necesario señalar que las empresas sociales del estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del sistema de seguridad social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional. De acuerdo con el contenido del artículo 365 Constitución Nacional, los servicios públicos "... estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares". Por ello de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional y de este mismo, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de seguridad social en salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de

otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial..."

C. **OBJETO:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO CON LICENCIAS, ESTABILIZADORES, VIDEO BEAM PARA MEJORAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CON LA MODERNIZACION DE LAS TECNOLÓGIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E.

D. Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

E. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** La empresa o persona que se contrate para la compraventa de los computadores de escritorio con sus licencias, deberá asumir las siguientes obligaciones:

1) Entregar siete computadores de escritorio licenciados, un computador portátil, un video beam y siete reguladores de energía.

ITEM	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	CANTIDAD
1	**COMPUTADOR DE ESCRITORIO** 1. Procesador Intel Core i5 o superior 2. Memoria RAM: 8 GB o más 3. Disco SSD de al menos 512 GB 4. Sistema operativo Windows 11 con licencia original 5. Equipo completo (CPU, monitor, teclado y mouse) 6. Pantalla de 21" o superior 7. Conectividad: al menos 4 puertos USB, HDMI, red LAN; preferiblemente con Wi-Fi 8. Garantía mínima de 12 meses 9. Uso: oficina (ofimática, navegación, multitarea) Agradezco incluir opciones disponibles y tiempos de entrega.	7
2	**COMPUTADOR PORTATIL** 1. Procesador Intel Core i5 o superior 2. Memoria RAM: 8 GB o más 3. Disco SSD (mínimo 256 GB) 4. Licencia original de Windows (preferiblemente Pro) 5. Conectividad básica (USB, HDMI, LAN, Wi-Fi) 6. Uso: Oficina, multitarea, video llamadas 7. Garantía mínima de 1 año 8. Pantalla 14"	1

	9. Teclado y cámara para reuniones 10. Conectividad inalámbrica (Wi-Fi, Bluetooth)	
3	**VIDEO BEAM** 1. Brillo: mínimo 3.500 ANSI Lumens con medidas certificadas. 2. Resolución: mínimo HD 3. Relación de contraste: ≥ 3.000:1 (ANSI o nativa). 4. Fuente de luz: preferible LED o láser con larga duración o reemplazo 3.000 h mínimo. 5. Throw ratio: especificar tipo (standard, short o ultra-short) según espacio estimado. 6. Conectividad: HDMI, USB, audio, Wi-Fi y posibilidad de conexión LAN o mirroring inalámbrico. 7. Audio: altavoces internos o salida de audio externa. 8. Pantalla proyectada: sugerir tamaño ideal y tipo de pantalla compatible. 9. Relación de aspecto: 16:9 (preferible) o 16:10. 10. Portabilidad: peso y posibilidad de montaje (de mesa o techo). 11. Garantía: mínimo 1 año, preferible onsite (soporte en sitio).	1
4	**REGULADOR AUTOMÁTICO DE VOLTAJE** 1. Capacidad: 2.200 VA / aproximadamente 1.200 W 2. Voltaje de salida: 120 V o 220 V (indicar disponibilidad) 3. Indicador digital o LED de voltaje 4. Protección contra picos, sobrecarga, cortocircuito y transientes 5. Tiempo de respuesta rápido (≤2 ms) 6. Tomas de salida múltiples (mínimo 4) 7. Garantía mínima: 1 año 8. Uso: Protección de equipos electrónicos sensibles (computadores, video beam, impresoras)	7

2) Realizar la entrega de los equipos en óptimo funcionamiento.
3) Entregar la garantía de calidad correspondiente expedida por el proveedor de los equipos y/o las casas fabricantes del mismo.
4) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

6) Suscribir las actas requeridas por el hospital (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
7) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del contrato.
8) Cumplir en lo que le corresponda con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, la ley de protección de datos (Ley 1581 de 2012) y con las normas de información financiera NIIF (Ley 1314 de 2009).

F. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACIÓN.

Para los efectos de valorar el costo probable de la contratación a desarrollar, sirve de referencia los precios obtenidos a través de DOS (02) cotizaciones de las siguientes empresas: **SERVITEC PC-SISTEMS S.A.S. y CONEXT GROUP S.A.S.**

CRITERIO	SERVITEC PC-SISTEMS S.A.S.	CONEXT GROUP S.A.S.
Valor de la cotización	**$38.579.030**	**$41.430.000**

En consecuencia, el valor estimando de la misma, sería de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS ML ($38.579.030).** El término de ejecución será de hasta cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

G. FORMA O DEFINICION TECNICA EN QUE LA E.S.E. CUBRIRA EL REQUERIMIENTO O LA NECESIDAD: Vinculando a través de contratos de compraventa a persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en la venta de computadores con sus respectivas licencias.

H. CONDICIONES BASICAS DEL FUTURO CONTRATO A CELEBRAR:

PLAZO DE EJECUCION: El contrato será de compraventa, contará con el término de ejecución será de hasta cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS ML ($38.579.030)**

Lo anterior se encuentra sujeto con base en el siguiente Certificado presupuestal:

RUBRO	DENOMINCION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2450104	Productos metálicos maquinaria y equipo.	$38.579.030	556	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE

FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará el valor total del contrato, mediante único pago, una vez recibido a satisfacción los bienes por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

I. VALORACION DE RIESGOS EN LA FUTURA CONTRATACION: Se anexa matriz de riesgo, el pago se realizará una vez se reciba a satisfacción el servicio que se contrata. (Anexo 1).

J. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE

CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, el contratista deberá constituir una garantía única en favor de EL HOSPITAL, para amparar el siguiente riesgo:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y seis (06) meses más.
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y seis (06) meses más.

EL HOSPITAL: no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL HOSPITAL, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

Risaralda, Caldas 24 de julio de 2025.

CARLOS MARIO QUICENO AGUILAR
Técnico Administrativo
Supervisor